

Expediente: 367/20

Carátula: **DE LA BARRA MARIO ALEJANDRO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **08/03/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *FRIAS, GUSTAVO JESUS-DEMANDADO*

27231167736 - *ALBORNOZ ADA KARINA, -POR DERECHO PROPIO*

20170423411 - *CAJA POPULAR DE AHORRO, -TERCERO (CITADO EN GARANTIA)*

30675428081 - *GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

27315890700 - *DE LA BARRA, MARIO ALEJANDRO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 367/20



H105011512191

JUICIO: DE LA BARRA MARIO ALEJANDRO c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 367/20.

San Miguel de Tucumán. Téngase presente la instrumental adjuntada. Atento a lo peticionado por el letrado Molina José Manuel en la presentación que antecede, teniendo en cuenta la dación en pago efectuada por la actora en fecha 22/02/24, no encontrándose inscripto el citado profesional a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios según constancia que adjunta, y surgiendo de la compulsa efectuada por Secretaría la existencia de fondos en la cuenta N° 562209555047498 del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales a la orden de esta Sala I° y como pertenecientes al juicio del título, **firme** el presente proveído, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a:

1) Transferir la suma de \$21.018 (Pesos veintiún mil dieciocho) que se encuentran depositados en la Cuenta N° 562209555047498 del Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales) a la orden de esta Sala Iª de la Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia al juicio del rubro, a la Cuenta N° 069028997/9, del Banco Santander Río, CBU N° 0720069488000002899790, a la orden del **titular Molina José Manuel**, CUIT N° 20-17042341-1 (Responsable Inscripto), la que se discrimina en \$18.600 en concepto de pago del 20% de los honorarios regulados a su favor por Sentencia N° 1054 de fecha 24/10/23 a cargo del actor y \$3.906 en concepto de 21% de IVA, debiendo efectuar las retenciones de AFIP y DGR que correspondan. Se hace constar que de la suma cuya transferencia se ordena, se dedujo el 8%

correspondiente al aporte previsto en el Inc. J del Art. 26 de la ley 6.059.

2) Transferir la suma de **\$3.348 (Pesos tres mil trescientos cuarenta y ocho)** que se encuentra depositada en la Cuenta 562209555047498 (Sucursal Tribunales) a la orden de esta Sala Iª de la Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia al incidente del rubro, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales, CBU N° 2850622330001000055312, **perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán** (CUIT N° 33-53964515-9), en concepto de aportes previsionales de ley 6.059 (18%) correspondientes al letrado Molina José Manuel, M.P. 2.973.

Hágase saber al Sr. Gerente de la entidad que deberá informar al Tribunal sobre el efectivo cumplimiento de las transferencias ordenadas en los puntos 1) y 2), en el plazo de 3 días desde la recepción del oficio.

Se notifica en forma digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto. AFC

Actuación firmada en fecha 07/03/2024

Certificado digital:

CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.